



9 de julio, 62, Saldán

+54 3543 4 94892 +54 3543 601829

concejo.saldan@gmail.com



## **MODIFICACIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 17/2017**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

### **ARTÍCULO 1**

MODIFICASE, el Art.5 de la Ordenanza 59/16. Quedando redactado de la siguiente manera:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

El Boletín Oficial Municipal dependerá de la Asesoría Letrada Municipal.-

### **ARTÍCULO 2**

MODIFICASE, el Art.8 de la Ordenanza 59/16. Quedando Redactado de la siguiente manera:

**CONSULTA Y ACCESIBILIDAD**

El Boletín Oficial Municipal será de acceso libre e igualitario y de consulta gratuita para la ciudadanía de Saldán. Para contribuir a ese acceso, para ello se dispondrán obligatoriamente del formato físico en la sede Central de la Municipalidad de Saldan.

### **ARTÍCULO 3**



9 de julio, 62, Saldán

☎ +54 3543 4 94892 📠 +54 3543 601829

concejo.saldan@gmail.com



COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a otros órganos del Estado Municipal y a los interesados; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal; REGÍSTRESE en el Archivo Oficial, CÚMPLASE y HÁGASE CUMPLIR.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día primero del Mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----***

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.  
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.  
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]



9 de julio, 62, Saldán

+54 3543 4 94892 +54 3543 601829

concejo.saldan@gmail.com



VISTO:

La creación del Boletín Oficial Municipal mediante ordenanza 59/16 sancionada por el Concejo Deliberante de Saldán.

El objeto de dar la debida publicidad a la legislación municipal y garantizar el acceso a la información pública en forma libre, igualitaria y gratuita.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal 8102 dispone:

“Sancionada y promulgada una Ordenanza, ella será transcrita en un libro especial que se llevará al efecto, dándose su texto íntegro a publicidad en el Boletín Informativo Municipal. Las Municipalidades deberán confeccionar un Boletín Informativo Municipal en el que solamente se transcriban



9 de julio, 62, Saldán

+54 3543 4 94892 +54 3543 601829

concejo.saldan@gmail.com



en forma textual todos los dispositivos legales que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones) publicándose en el mismo en forma mensual, el estado de los ingresos y gastos con cuadro de disponibilidades y un balance sintético de ejecución de presupuesto; y anualmente una memoria sobre la labor desarrollada y la cuenta anual del ejercicio. El Boletín Informativo Municipal se confeccionará una vez por mes y será puesto a conocimiento de la población en forma gratuita en los lugares públicos y en la Municipalidad. La Municipalidad llevará un protocolo de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones con numeración correlativa, debiendo enviar copias de las dos primeras al Poder Ejecutivo Provincial dentro de los diez (10) días de su publicación a fin de ser incorporado a un Registro Provincial de Legislación Municipal”.

Que es voluntad de esta gestión municipal brindar acceso a la información pública.